

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del proceso la parte demandada fue debidamente notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en el correo electrónico denunciado en el escrito de la demanda

Los demandados determinados

-Alexander Mosquera Madrid, en la calle 57 FF Nro. 22 B / 10 en la ciudad de Medellín, Antioquia, teléfono 319 6857390, email alimon284@gmail.com.

-Andrea Mosquera Madrid: calle 9 Sur Nro. 79 C / 199, interior 2504 en la ciudad de Medellín, Antioquia, email andrea0957@hotmail.com.

El correo electrónico de los demandados fue suministrado en forma voluntaria por cada uno de ellos.

Habiéndosele enviado dicha notificación el 19-01-2022, por parte del apoderado de la parte demandante.

Fwd: NOTIFICACION DEMANDA
HECTOR HERNAN ALVAREZ COSSIO <abogadohh2015@gmail.com>
Fecha: 19/01/2022 2:45 PM
Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
NOTIFICACION RECIBIDA POR LOS HEREDEROS DETERMINADOS. 201/656
----- Forwarded message -----
De: **Rolly Claus** <alimon284@gmail.com>
Date: mié, 19 ene 2022 a las 10:50
Subject: Re: NOTIFICACION DEMANDA
To: HECTOR HERNAN ALVAREZ COSSIO <abogadohh2015@gmail.com>
Cc: <andrea0957@hotmail.com>

Buenos días, recibidor

El El mié, 19 de ene. de 2022 a las 5:16 a.m., HECTOR HERNAN ALVAREZ COSSIO <abogadohh2015@gmail.com> escribió:

Buen día amigos. Por favor, por este mismo medio me hacen saber que recibieron la notificación para yo enviar al juzgado 4 de Familia. Feliz año y gracias.

Dentro del término de traslado para contestar la demanda, el 11-02-2022, la heredera determinada ANDREA MOSQUERA MADRID, acusa recibido de la notificación

RV: Recibo notificación-Andrea Mosquera Madrid
HERNAN ALVAREZ COSSIO <cuahernan@hotmail.com>
Fecha: 11/02/2022 12:04
Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: andrea madrid <andrea0957@hotmail.com>
Enviado: domingo, 30 de enero de 2022 1:00 p. m.
Para: HECTOR ALVAREZ COSSIO <cuahernan@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Recibo notificación-Andrea Mosquera Madrid

Get Outlook para Android

From: postmasio@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmasio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Sunday, January 30, 2022 12:00 PM
To: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Unreadable: Recibo notificación-Andrea Mosquera Madrid

Y el 6-05-2022 los dos herederos determinados ALEXANDER MOSQUERA MADRID y ANDREA MOSQUERA MADRID, allegan escrito en donde indican que son hijos de la parte demandante y se allanan a los hechos y pretensiones de la demanda, y no tienen ninguna oposición, acogiéndose a sentencia anticipada.

Medellín, mayo 05 de 2022

Señores
Juzgado 04 de Familia de Oralidad de Medellín
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

PROCESO	VERBAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPANEROS PERMANENTES
RADICADO Nro.	2021 / 656
DEMANDANTE	MARTA GISELA MADRID HERNÁNDEZ
CEDULA Nro.	32.106.614 DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS (HIJOS) Y HEREDEROS INDETERMINADOS

En el proceso en mención somos parte del mismo como demandados determinados, somos hijos de la parte demandante y hacemos saber que nos allanamos a las pretensiones y a los hechos, no tenemos ninguna oposición y por lo tanto nos acogemos a sentencia anticipada.

Atentamente:

ALEXANDER MOSQUERA MADRID
Cédula Nro. 1.152.222.626 de Medellín, Antioquia
Calle 57 FF Nro. 22 B / 10 en la ciudad de Medellín, Antioquia
Teléfono 319 6857390, email alimon284@gmail.com



ANDREA MOSQUERA MADRID
Cédula Nro. 1.000.533.473 de Medellín, Antioquia
Calle 9 Sur Nro. 79 C / 199, interior 2504 en Medellín, Antioquia
email andrea0957@hotmail.com



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acreditando con ello al despacho que los mismos si fueron debidamente notificados en el canal digital indicado en el escrito de la demanda, sin presentar contestación, dada la falta de oposición, estando pendiente de dar por notificados a los herederos determinados, aceptar el allanamiento y nombrar curador que represente los intereses de los herederos indeterminados, para impulsar el proceso a la etapa procesal a la que haya lugar. Sirves proceder.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

fecha en la que se remitió el correo electrónico al demandado-Herederos determinados	19 de enero de 2022
Fecha de notificación Decreto 806 de 2020 (2 días siguientes)	21 de enero de 2022.
Término de traslado: (20 días)	Del 24 de enero de 2022 al 21 de febrero de 2022
Fecha de presentación de la contestación de la demanda	No contestaron demanda, se allanaron a los hechos y pretensiones de la demanda- se acogen a sentencia anticipada

Estando pendiente de dar por notificados a los herederos determinados, aceptar el allanamiento y nombrar curador que represente los intereses de los herederos indeterminados, para impulsar el proceso a la etapa procesal a la que haya lugar. Sirves proceder

Medellín 9 de mayo de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	850
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00656 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARTA GISELA MADRID HERNÁNDEZ C.C. 32.106.614
Demandados:	HEREDEROS DETERMINADOS: ALEXANDER MOSQUERA MADRID y ANDREA MOSQUERA MADRID E INDETERMINADOS DEL SEÑOR TORIBIO MOSQUERA RENTERÍA, quien en vida se identificaba con C.C. 71.690.136
Decisión:	TIENE POR NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA HEREDEROS DETERMINADOS, ACEPTAR ALLANAMIENTO NOMBRAR CURADOR A HEREDEROS INDETERMINADOS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, esta Agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

1. **DAR POR NOTIFICADO** a la parte demandada, herederos determinados ALEXANDER MOSQUERA MADRID y ANDREA MOSQUERA MADRID, desde el pasado 21 de enero de 2022, al correo electrónico alimon284@gmail.com y andrea0957@hotmail.com, respectivamente, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.
2. **ACEPTAR EL ALLANAMIENTO** de la parte demandada herederos determinados ALEXANDER MOSQUERA MADRID y ANDREA MOSQUERA MADRID de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Código General del Proceso que reza:
<<En la contestación o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho, caso en el cual se procederá a dictar sentencia de conformidad con lo pedido>>
3. Por otra parte, toda vez que se procedió con el diligenciamiento del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor TORIBIO MOSQUERA RENTERÍA y se encuentra ingresado en el sistema de emplazados de la Rama Judicial, se nombrará curador Ad- litem para que represente los intereses de estos.

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la parte demandante, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda y del presente auto, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, el despacho remitirá acta con la copia íntegra del expediente, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente (Decreto 806 de 2020, art 8).

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Una vez aceptado el cargo por curador y vencido el traslado correspondiente, se procederá con el trámite al que haya lugar.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO a la parte demandada, herederos determinados ALEXANDER MOSQUERA MADRID y ANDREA MOSQUERA MADRID, desde el pasado 21 de enero de 2022, al correo electrónico alimon284@gmail.com y andrea0957@hotmail.com, respectivamente, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el allanamiento a las pretensiones que hace la parte demandada herederos determinados ALEXANDER MOSQUERA MADRID y ANDREA MOSQUERA MADRID conforme al artículo 98 C.G.P.

TERCERO: NOMBRAR CURADOR AD LITEM para la representación de la parte demandada herederos indeterminados a la abogada MARISOL AGUDELO DUQUE, quien se localiza en la carrera 48 No 48-39 2 piso de Itagüí y en el celular 312-779-69-74, con correo electrónico madabogada@hotmail.com a quien se le requiere para que tome posesión de su cargo.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en calidad de defensora de oficio en más de cinco procesos, conforme lo estipula el artículo 48 numeral 7 ibidem.

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la parte demandante, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda y del presente auto, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, el despacho remitirá acta con la copia íntegra del expediente, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente (Decreto 806 de 2020, art 8).

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ